



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. ÑJ-1082-123-20

RESOLUCIÓN N°

2158 E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2020

VISTO:

Las medidas adoptadas por la emergencia sanitaria y epidemiológica declarada por la Pandemia Covid-19 y la necesidad de disponer medidas excepcionales en relación al cursado y acreditación de la Residencia Pedagógica de las carreras de formación docente;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2020, normas complementarias, concordantes y ratificadoras, Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/20, prórrogas y normas complementarias se adoptaron medidas destinadas a evitar la propagación del virus Covid-19;

Que, en dicho marco y a los fines de preservar la salud de la comunidad educativa se dispuso el cierre de los edificios escolares a partir del 19 de Marzo (Resolución N° 1082-E/20 y sus consecutivas prórrogas) y la continuidad del ciclo lectivo en forma remota;

Que, por Resolución N° 1525-E/2020 se aprobó el Protocolo de Exámenes Finales con modalidad virtual para las carreras de formación docente y técnica pertenecientes al Nivel de Educación Superior, disponiendo los Turnos de Exámenes Ordinarios y Extraordinarios durante el mes de Junio cuyas fechas fueron modificadas por la Resolución N° 1591-E/2020 con motivo del receso escolar dispuesto mediante Decreto N° 965-E/2020;

Que, la Resolución N° 1957-E/20 autoriza a los Institutos de Educación Superior a reponer y llevar a cabo los turnos y mesas de exámenes fijadas por Anuario Escolar aprobado por Resolución N° 14000-E/20 y resoluciones de excepcionalidad por cambio de Diseño Curricular y/o cierre de carreras Resolución N° 320-DES/14, Resolución N° 1675-DES/15, Resolución N° 811-E/20, Resolución N° 1525-E/20, Resolución N° 1591-E/20, entre otras disposiciones;

Que, las carreras de formación docente cuyos Diseños Curriculares se implementaron a partir de la cohorte 2015 se encuentran en proceso de cierre por cambio de Diseño Curricular, encontrándose reglamentados los efectos académicos, las mesas de exámenes y la condicionalidad mediante Resolución N° 811-E/19;

Que, mediante la Circular N° 7-DES/20 la Dirección de Educación Superior dispuso que por la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica que atraviesa la Provincia, la condicionalidad de los estudiantes de nivel superior en las unidades y/o espacios curriculares correlativos de las carreras de Formación Docente y Formación Técnica se extenderá con carácter excepcional hasta que la Institución otorgue a los mismos la/s mesa/s de exámenes ordinarias o extraordinarias que les corresponda, según su situación académica;

Que, a la fecha las instituciones educativas se encuentran en proceso de reposición de los turnos y mesas de exámenes previstas en las normativas vigentes para el nivel superior, conforme al cronograma aprobado por la Resolución N° 1957-E/20;

5



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2158

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///2.CORRESPONDE A RESOLUCION N°

-E

Que, el equipo técnico de la Dirección de Educación Superior informa que hay estudiantes que se encuentran cursando la Residencia Pedagógica que a la fecha no han podido regularizar su situación académica en el marco de la Resolución N° 1957-E/20 y de la Circular N° 7-DES/20, considerando necesario adoptar una medida de excepción a fin de que puedan cursar y acreditar la Residencia Pedagógica durante el presente período teniendo aprobado 1° y 2° año y regular todo el 3° año hasta el 30 de Octubre de 2020;

Que, resulta impostergable adoptar las medidas excepcionales que amerita la situación sanitaria y epidemiológica;

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase excepcionalmente a los estudiantes de las carreras de formación docente que se implementan en los Institutos de Educación Superior de la Provincia a cursar y acreditar la Residencia Pedagógica teniendo aprobado el 1° y 2° año de la carrera y regularizado todo el 3° año hasta 30 de Octubre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Educación Superior a dictar los actos administrativos complementarios que sean necesarios para regularizar las situaciones académicas de los estudiantes comprendidos en el Artículo 1° del presente acto resolutivo y resolver casos no contemplados.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique para el control y legalización de los títulos de los egresados lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°: Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.



ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación